



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por los Art. 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y los Decretos 648 de 2017 y 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (..) "*

Que mediante la Ley 872 de 2003, se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, como una herramienta de Gestión Sistemática y Transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1083 de 2015, reglamentó este Sistema de Gestión y actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permitiera el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

1



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**
(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que mediante el Decreto 1000-0516 de 2018, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Alcaldía Municipal de Ibagué y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1000-0518 de 2018, la Administración Municipal, adoptó el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI”, se definieron los roles y responsabilidades de los equipos de trabajo para su operación, los elementos de la plataforma estratégica y se dictaron otras disposiciones.



Que el Decreto 1499 de 2017, prevé el alcance de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que teniendo en cuenta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Alcaldía Municipal de Ibagué, expidió el Decreto 1000-0891 de 2019, mediante el cual se actualizó el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI”, se definieron los equipos de trabajo para su operación, los elementos de la plataforma estratégica, se derogó el Decreto 1000-0518 de 2018 y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo Municipal 034 del 27 de diciembre de 2018, el Honorable Concejo Municipal, modificó la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal de Ibagué y definió las funciones de sus dependencias.

Que mediante Acuerdo Municipal 032 del 17 de diciembre de 2018 el Honorable Concejo Municipal, creó unas categorías de empleos en la planta global de la administración central del municipio de Ibagué y modificó la escala salarial; facultando al Alcalde de Ibagué, para que de acuerdo a su competencia, crea el número de cargos, incorporándolos en la planta de personal de la Administración Central e identificando el empleo, funciones y requisitos.

Que mediante Decreto 1000-004 del 03 de enero de 2019, se adoptó la Estructura Organizacional de la Administración Central Municipal de Ibagué y se señalaron las funciones de sus dependencias.



2



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que mediante Decreto 1000-005 del 03 de 2019, se reconfiguraron y crearon unos cargos en la Planta Global de Personal de la Administración Central Municipal de Ibagué.

Que en reuniones ordinarias del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizadas el 26 de febrero y el 08 de abril de 2019, se aprobó la actualización de los Sistemas o Normas Técnicas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué - SIGAMI, del cual hacen parte el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001 - ISO 45001, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001, Sistema de Gestión Anti soborno ISO 37001, Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional – Sello de Paz y la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1.

Que teniendo en cuenta los nuevos sistemas o normas técnicas que se incluyeron en el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué - SIGAMI, y teniendo en cuenta también los ajustes en la estructura y planta de personal de la entidad, es necesario que la Administración Municipal, realice modificaciones al Decreto 1000-0891 del 2019, que permitan mantener actualizado el Sistema Integrado de Gestión – SIGAMI, para una eficaz y eficiente operación.

En merito de las consideraciones expuestas en precedencia, el Alcalde Municipal de Ibagué,



DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR: Modifíquese el capítulo 2 del Decreto 1000-0891 del 2019, el cual quedara así:

“ CAPÍTULO 2

ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ARTÍCULO 3°. MISIÓN. La Misión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el marco de lo definido en el Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI”, es la siguiente:

 
3



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000 0176

(30 ABR 2021)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Alcaldía de Ibagué como Entidad Pública del Orden Territorial, garantiza las condiciones y los recursos económicos y humanos necesarios para la oportuna prestación de los servicios que promueven el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y del territorio, a partir de la implementación de planes y programas que fomentan el adecuado ejercicio de los derechos humanos, la equidad y la justicia, con una administración transparente y efectiva de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°. VISIÓN. La Visión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el marco de lo definido en el Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI”, es la siguiente:

En el año 2023 la Alcaldía Municipal de Ibagué será reconocida como una entidad líder en el desarrollo sostenible, así como por el fortalecimiento de la competitividad económica y la implementación de estrategias y políticas sectoriales, orientadas al bienestar integral de la comunidad. Con aprovechamiento de sus potencialidades culturales y artísticas ,a partir de procesos incluyentes, participativos, transparentes, y eficientes con el fin de recuperar la confianza de la ciudadanía en las acciones Institucionales.

ARTÍCULO 5°. POLÍTICA INTEGRAL DEL SISTEMA – SIGAMI -. La Política Integral del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, es la siguiente:

En la Alcaldía Municipal de Ibagué, estamos comprometidos con la satisfacción de las necesidades de la comunidad y demás grupos de interés, a partir de un esquema de mejora continua y el cumplimiento de la normatividad vigente en la implementación del Sistema Integrado de Gestión – “SIGAMI”, en donde el compromiso con la Calidad, la Gestión Ambiental, la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Turismo Sostenible, la Gestión Anti soborno, la Seguridad de la Información y la Cultura de Paz Organizacional, son las estrategias para construir una ciudad



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

sostenible, competitiva, cultural e incluyente que recupera la confianza de la ciudadanía en las acciones Institucionales.

PARÁGRAFO: El sistema Integrado HSEQ, cuenta con una política Integrada en el marco de los sistemas de Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo: **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, es una entidad pública del orden territorial, encargada de promover el Desarrollo Social, Económico, Ambiental e Institucional, que satisface los requerimientos de las partes interesadas (ciudadanos, servidores públicos, contratistas, subcontratistas, entes gubernamentales, entes de control y visitantes) de una manera eficaz y oportuna. **La Alcaldía Municipal de Ibagué** está comprometida con la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Preservación del Ambiente y el Aseguramiento y Control de la Calidad en todos los servicios y procesos de la entidad.

Con el fin de cumplir esta política, **la Alcaldía Municipal de Ibagué**, se compromete:

- Respalda y provee el talento humano, el recurso financiero, técnico, tecnológicos y físicos necesarios para lograr los objetivos y metas establecidas en las sedes de la institución, brindando a sus servidores públicos, contratistas, visitantes y partes interesadas un ambiente de trabajo seguro con el fin de mantener una organización competitiva y crear una conciencia de mejoramiento continuo.
- Satisfacer las necesidades y requerimientos de nuestros clientes y las partes interesadas.
- Garantizar la prestación de los servicios de forma eficiente, eficaz y oportuna dentro de los tiempos pactados.
- Dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables en materia de HSEQ, a las normas, procedimientos y políticas de la entidad, a los requisitos de los clientes en HSEQ y a los demás requisitos suscritos por la Alcaldía Municipal de Ibagué.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- Identificar peligros y aspectos, evaluar y valorar riesgos e impactos ambientales asociados a los mismos, así como los riesgos y oportunidades prioritarios derivados de las actividades mediante la implementación de programas de gestión enfocados a controlarlos, eliminarlos, explotarlos, minimizarlos, mitigarlos y maximizarlos, de forma activa y proactiva.
- Prevenir, controlar, reportar e investigar la aparición de posibles enfermedades laborales, accidentes y promover la salud de las partes interesadas (trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas y visitantes).
- Implementar las medidas necesarias para prevenir y mitigar la exposición y el contagio al Sars Cov 2, que garantice la protección y el cuidado integral de los funcionarios, (servidores públicos, contratistas), usuarios y visitantes.
- Evaluar y controlar los posibles daños a la propiedad, contaminación al ambiente, visitantes y contratistas para minimizar el impacto socio ambiental, en donde el compromiso con la Calidad, la Gestión Ambiental, la Seguridad y Salud en el Trabajo, son las estrategias para construir una ciudad sostenible, competitiva, cultural e incluyente que recupera la confianza de la ciudadanía en las acciones Institucionales.
- Implementar estrategias para mantener un canal activo de comunicación (consulta y participación) con las partes interesadas que permita difundir el compromiso de la Alcaldía Municipal de Ibagué en Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS DEL SISTEMA – SIGAMI -. Para el cumplimiento de la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, se han definido los siguientes objetivos:

1. Reducir la vulnerabilidad social, garantizando el acceso a educación, salud, empleo, recreación, cultura, servicios públicos básicos, soberanía alimentaria, justicia y acceso a las TIC.
2. Generar estrategias que permitan potenciar el desarrollo económico, para la consolidación de una ciudad productiva, competitiva e innovadora.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000 0176
(30 ABR 2021)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DÉCRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

3. Implementar estrategias en materia de Gestión ambiental que contribuyan al desarrollo sostenible, la protección y conservación de los recursos naturales.
4. Consolidar un modelo de ocupación del territorio bajo el modelo de ciudades sostenibles, que permita el desarrollo urbano integral, articulando acciones en materia de construcción de vivienda, agua potable, saneamiento básico y movilidad.
5. Promover un gobierno local moderno, eficiente y orientado a resultados que permitan la construcción de una ciudad sostenible.
6. Promover el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI”.
7. Cumplir con la normatividad vigente como entidad territorial y la relacionada con el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión -. SIGAMI, así como con todos aquellos otros requisitos y/o necesidades que determinen los ciudadanos y demás grupos de valor.
8. Fortalecer las competencias, habilidades, conocimientos y condiciones de trabajo del talento humano al servicio de la entidad, en función de la calidad en la prestación de los servicios.
9. Generar acciones para el mejoramiento continuo de los niveles de satisfacción del ciudadano y/o usuario, en el marco de sus requisitos y necesidades.
10. Fortalecer la Gestión Ambiental, mediante instrumentos de planeación, evaluación seguimiento, control y mejora, con el compromiso institucional de reducir los impactos ambientales en la prestación de los servicios.
11. Identificar y prevenir las condiciones y factores que afectan o pueden afectar la salud y seguridad del personal, para garantizar un ambiente de trabajo adecuado.

7



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO 7°. POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION. La Alcaldía de Ibagué, considerando que la información es un activo fundamental para el desarrollo de los procesos, la prestación de los servicios y la toma de decisiones oportunas y asertivas, se ha comprometido con la implementación del sistema de gestión de seguridad de la información, para asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad, como parte de una estrategia orientada a la mejora continua y a garantizar la continuidad del negocio, al fortalecimiento de la cultura de la seguridad y la gestión del riesgo, el cumplimiento del marco legal, reglamentario y requisitos de las partes interesadas; en concordancia con la planeación estratégica de la entidad y la norma ISO 27001.

En la Alcaldía de Ibagué la gestión de los riesgos de seguridad digital a los cuales se encuentran expuestos los activos de información, busca minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes de seguridad y el impacto operativo, financiero, ambiental y legal, que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos de la Entidad y de los servicios que presta al ciudadano.

ARTÍCULO 8°. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION. El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información aplica a todos los servidores públicos, personal externo, proveedores y demás grupos de interés que tengan responsabilidad y manejo sobre los activos de información de los procesos misionales de la Alcaldía de Ibagué y las sedes donde opera.

Este alcance está fundamentado en el plan de tratamiento de riesgos de la información, el modelo de seguridad y privacidad de la información y la norma ISO 27001.

Nivel de cumplimiento: Todas las personas cubiertas por el alcance y aplicabilidad deberán dar cumplimiento un 100% de la política. Se incluyó

ARTÍCULO 9°. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Alcaldía Municipal de Ibagué, para asegurar la dirección estratégica de la Entidad, establece la compatibilidad de la política de seguridad de la información, con los siguientes objetivos de seguridad de la información:

- Minimizar el riesgo de los procesos misionales de la entidad.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- Cumplir con los principios de seguridad de la información.
- Mantener la confianza de los servidores públicos, contratistas y terceros.
- Apoyar la innovación tecnológica.
- Implementar el sistema de gestión de seguridad de la información.
- Proteger los activos de información.
- Establecer las políticas, procedimientos e instructivos en materia de seguridad de la información.
- Fortalecer la cultura de seguridad de la información en los servidores públicos, terceros, aprendices, practicantes, proveedores y clientes de los procesos misionales de la Alcaldía de Ibagué.
- Garantizar la continuidad del negocio frente a incidentes.

ARTÍCULO 10° POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL. La ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, a través de La Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución 2646 del 2008 en sus artículos 13 y 14, de conformidad con la resolución 652 y 1356 del 2012 y con el propósito de garantizar y promover un excelente ambiente de convivencia laboral y el fomento de las relaciones sociales positivas entre los funcionarios, personal en misión y contratistas, al igual que respetar y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo. Define como política de prevención del acoso laboral los siguientes aspectos:

- No es permitido la discriminación por razones políticas, étnicas, color, edad, sexo, orientación sexual, religión, nacionalidad, edad, discapacidad mental o física, edad o aspecto de una persona. Al igual que los comentarios verbales o escritos, despectivos, hostiles e impropios sobre estos mismos aspectos. De la misma manera que todo maltrato físico, verbal entre otros.
- Es imperativo el respeto y subordinación a los superiores jerárquicos, el respeto entre compañeros de trabajo y la búsqueda de armonía en las relaciones personales y en la ejecución de las actividades labores.
- El comité de convivencia con apoyo de la Dirección Administrativa, Talento Humano y La Oficina de Seguridad y Salud En el Trabajo, realizara procesos de capacitación en acoso laboral para todos los funcionarios, al igual que otras temáticas relacionadas con la prevención del mismo.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**
(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- El comité promoverá espacios participativos y de acercamiento con los trabajadores, para informar respecto al clima laboral y posibles causas de afectación que estén relacionadas con la convivencia.
- Todos los funcionarios se comprometen a practicar el trato justo, honesto, integro y respetuoso en cada aspecto de sus relaciones con sus compañeros de trabajo incluyendo al personal misional.
- Los funcionarios acatarán las sugerencias y recomendaciones, que hará el comité de convivencia para promover las relaciones sociales en el trabajo y al igual que darán las sugerencias pertinentes para su mejoramiento.
- Todos los funcionarios cualesquiera sea su nivel jerárquico, deberán observar normas de ética y valores institucionales y personales, en el desempeño de sus funciones y en las relaciones con los compañeros de su entorno.
- Los trabajadores que presenten presuntas quejas de acoso laboral, deberán mantener absoluta confidencialidad la información relacionada con el presunto caso. Al igual que el trabajador para quien se direcciona la respectiva queja.
- Los funcionarios se comprometen a realizar las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por conducto del respectivo superior y de manera fundada, comedida y respetuosa.

ARTÍCULO 11°. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ consciente de la importancia de construir un ambiente laboral sano y seguro. Entiende que el consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas, es un riesgo para la salud y una potencial condición que incrementa la posibilidad de accidentes en el trabajo; por lo tanto, se compromete a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores en cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a prevención del consumo de dichas sustancias.

Como mecanismo de prevención, la Alcaldía Municipal de Ibagué se compromete dentro del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo a elaborar actividades que promuevan los hábitos de vida y trabajo saludable y seguro para la prevención en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas, motivando la participación activa de los trabajadores, educándolos y asesorándolos en este referente.

Las actividades a desarrollar deberán cumplir los siguientes aspectos:



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000 0176

(30 ABR 2021)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DÉCRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- El consumo de cigarrillo y otras drogas dentro de las instalaciones de la empresa está prohibido.
- Educación a los funcionarios respecto al consumo responsable del alcohol, desestimular el uso cigarrillo y otras drogas y el compromiso con su bienestar, su seguridad, su salud física y mental
- Orientación a los trabajadores que consideren pueden ser dependientes del alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Verificación del consumo en áreas o cargos que representan riesgos para la seguridad de la empresa o de sus trabajadores y/o terceros (Decreto 1108/94).
- Los funcionarios deben ser ejemplo de buenas conductas acordes con los valores enmarcados en el plan estratégico de la institución. Entendiendo que el consumo de alcohol constituye una decisión que se fundamenta en el juicio y responsabilidad individual.
- Todos los funcionarios de manera proactiva deberán participar de las actividades informativas y educativas que en materia de prevención ofrezca la institución.
- En caso de que un trabajador considere que tiene comportamientos abusivos de estas sustancias podrá buscar ayuda de manera voluntaria y confidencial a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°. POLÍTICA DE TURISMO SOSTENIBLE. POLÍTICA DE TURISMO SOSTENIBLE. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL CAÑÓN DEL COMBEIMA. Conscientes de la importancia de mantener un desarrollo turístico sostenible, la Alcaldía de Ibagué adelanta actividades orientadas a mitigar los impactos negativos ambientales, económicos y socioculturales del Cañón del Combeima. Este destino se encuentra ubicado al oriente de la cordillera central y a unos pocos minutos de la ciudad, además es considerado como la entrada al Parque Natural Nacional los Nevados, rica en vegetación, flora y fauna. En este lugar, con una amplia biodiversidad, se pueden encontrar especies consideradas parte de ecosistemas estratégicos y de protección como: el oso de anteojos, colibrí cabecicastaño, cóndores, zorros, danta de páramo, pumas y águilas cuaresmeras. La comunidad local se ha comprometido a desarrollar actividades encaminadas en la preservación y el cuidado del ambiente, el respeto socio-cultural y crecimiento económico, permitiendo un equilibrio en los principales ejes estratégicos de la



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”



sostenibilidad. Nuestro propósito es trabajar de la mano con los habitantes, actores sociales y autoridades locales para satisfacer la demanda creciente de productos y servicios, cumpliendo con los requisitos legales de la NTS TS 001-1, lograr el desarrollo social y contribuir a reducir la huella de impacto ambiental generada por la explotación turística. Compromiso que se demuestra con acciones ecológicas, empresariales y sociales, en el uso eficiente de los recursos naturales, mediante programas formativos y de concientización sobre los principios del turismo sostenible

ARTÍCULO 13°. POLÍTICA ANTISOBORNO. La Alcaldía Municipal de Ibagué se compromete a establecer, cumplir y mantener un Sistema de Gestión Anti Soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. Teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.

Los servidores públicos y contratistas de la Administración Central Municipal tienen la obligación de informar, reportar y denunciar cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la Política Anti Soborno de la organización, a fin de trabajar con honestidad, justicia, diligencia, compromiso y respeto.

Las personas o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales, correspondientes. La Alcaldía Municipal de Ibagué se compromete a cumplir con los requisitos establecidos y a la mejora continua del Sistema de Gestión Anti Soborno.

ARTÍCULO 14°. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO: El Sistema de Gestión Anti soborno aplica a todas las sedes, a todos los servidores públicos y contratistas de la Administración Central Municipal, de sus entes descentralizados y demás socios de negocios. En cumplimiento de la legislación local, regional y nacional; en aplicación de los requisitos de la ISO 37001:2016, de acuerdo a las necesidades y expectativas de las partes interesadas, en los procesos que promueven el Desarrollo Social, Económico, Ambiental, Desarrollo Territorial e Institucionalidad Política en el Municipio de


12 



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Ibagué. Dicho alcance tiene en cuenta el contexto interno y externo de la Administración, al igual que los resultados de la evaluación de los riesgos de soborno.

ARTÍCULO 15°. POLÍTICA DE CULTURA DE PAZ ORGANIZACIONAL. En la Alcaldía Municipal de Ibagué, estamos comprometidos con fomentar ambientes laborales de paz y la humanización de la Organización, mediante la gestión de relaciones y la comunicación, en un entorno de respeto hacia los derechos humanos, bajo un marco estratégico y políticas que promuevan el apoyo a la implementación del acuerdo de paz y el aporte al desarrollo de un post acuerdo sostenible.

A partir de un esquema de mejora continua y el cumplimiento de la normatividad vigente y los requisitos, necesidades y expectativas de las partes interesadas para la implementación del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional.” se incluyen estos nuevos artículos

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR: Modifíquese el capítulo 3 del Decreto 1000-0891 del 2019, el cual quedara así:

“CAPÍTULO 3.

MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ARTÍCULO 16°. MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS. La operación de la Entidad se soporta en el siguiente modelo operativo por procesos, integrando las competencias constitucionales y legales, así como el conjunto de Planes, Programas y Proyectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, misión y visión, estructurados en el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planeación, para la satisfacción de las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de los servicios.

TIPO DE PROCESO	DENOMINACIÓN DEL PROCESO
-----------------	--------------------------



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DÉCRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

<p>PROCESOS ESTRATÉGICOS: Están vinculados al entorno de la alta dirección, se refieren a los procesos como se planifica, establece políticas y estrategias, se establecen objetivos, se realizan las revisiones por la dirección y demás directrices que fijan el rumbo de la Entidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL ✓ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
<p>PROCESOS TRANSVERSALES: Incluyen aquellos procesos que cumplen un rol decisivo como agentes del cambio, al desarrollar dos de las principales dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG: la Gestión del Talento Humano y la Información y Comunicación. Es de suma importancia que su ejecución, organización e implementación sea pensada de forma estratégica dirigida al cumplimiento de los objetivos de la Entidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN ✓ GESTIÓN HUMANA
<p>PROCESOS MISIONALES: Incluyen todos los procesos que proporcionan el resultado previsto por la entidad, en el cumplimiento de su objeto social o razón de ser.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ GESTIÓN DE SALUD ✓ GESTIÓN EDUCATIVA ✓ GESTIÓN SOCIAL ✓ GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ✓ GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS ✓ GESTIÓN DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD ✓ GESTIÓN AMBIENTAL ✓ GESTIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD ✓ GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA ✓ GESTIÓN DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO ✓ GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y TIC
<p>PROCESOS DE APOYO: Corresponden a todos aquellos procesos necesarios para la provisión de los recursos que requieren los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ GESTIÓN JURÍDICA ✓ GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS ✓ GESTIÓN CONTRACTUAL ✓ GESTIÓN DOCUMENTAL ✓ GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ✓ GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA ✓ GESTIÓN Y CONTROL DISCIPLINARIO
<p>PROCESOS DE EVALUACIÓN: Incluyen aquellos procesos necesarios para medir y recopilar datos destinados a realizar el análisis del desempeño y la mejora continua de la eficacia, la eficiencia y efectividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 17°. MAPA DE PROCESOS. El Mapa de Procesos de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con los requerimientos establecidos por



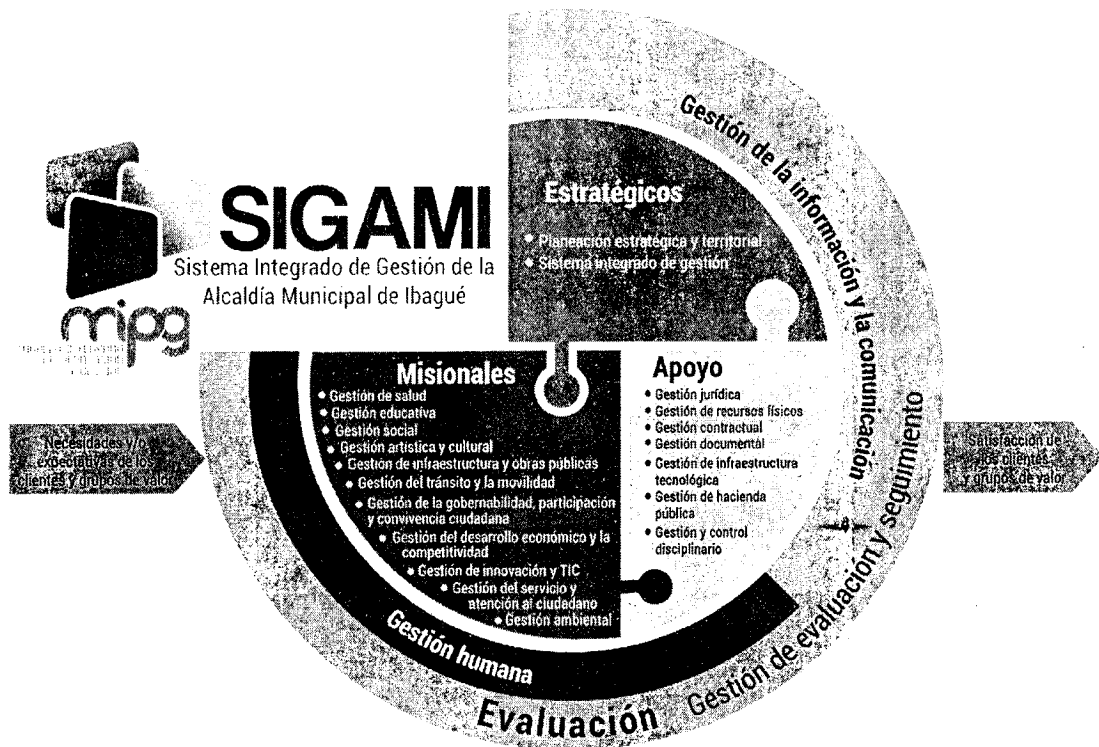
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y articulado con el Sistema Integrado de Gestión SIGAMI, será el siguiente:



ARTÍCULO 3°. MODIFICAR: Modifíquese el capítulo 4 del Decreto 1000-0891 del 2019, el cual quedara así:

“CAPITULO 4.

EQUIPOS DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCADÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”

ARTÍCULO 18°. EQUIPOS DE TRABAJO. - Para la operación del Sistema Integrado de Gestión de “SIGAMI”, la Alcaldía Municipal contará con los siguientes equipos de trabajo como apoyo a la implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo, articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG:

[Handwritten signatures]



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- Equipos Líderes de Implementación de los Sistemas
- Líderes o responsables de los procesos
- Comité Técnico del SIGAMI
- Comité de Gestión Ambiental
- Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible
- Comité de Seguridad de la Información
- Equipo Interno de Archivo

ARTÍCULO 19°. EQUIPOS LÍDERES DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS. Cada Sistema de Gestión, contará con equipo líder de implementación, que estará conformado por personal de planta y contratistas de la Secretaría que lidera el Sistema con el asesoramiento y acompañamiento de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación Municipal.

Nota: Si se requiere estos equipos también pueden estar conformados por servidores públicos y/o contratistas de otras dependencias.

ARTÍCULO 20°. LÍDERES O RESPONSABLES DE PROCESOS. De acuerdo con el Modelo de Operación por Procesos, adoptado en la entidad, los Líderes o Responsables de los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI”, son los siguientes:

TIP O	NOMBRE DEL PROCESO	DEPENDENCIAS LÍDERES O RESPONSABLES DEL PROCESO	CARGO DEL LÍDER O RESPONSABLE DEL PROCESO
ESTRATÉGICOS	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SECRETARÍAS LÍDERES DE LOS SISTEMAS	SECRETARIOS (AS) Y DIRECTORES LÍDERES DE LOS SISTEMAS
TRANSVERSALES	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	OFICINA DE COMUNICACIONES	JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

TIP O	NOMBRE DEL PROCESO	DEPENDENCIAS LÍDERES O RESPONSABLES DEL PROCESO	CARGO DEL LÍDER O RESPONSABLE DEL PROCESO
	GESTIÓN HUMANA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO
EVALUACIÓN	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	OFICINA DE CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
MISIONALES	GESTIÓN DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARIO(A) DE SALUD
	GESTIÓN EDUCATIVA	SECRETARÍA DE EDUCACION	SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN
	GESTIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO	SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
	GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO(A) DE CULTURA
	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
	GESTIÓN DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARIO(A) DE MOVILIDAD
MISIONALES	GESTIÓN AMBIENTAL	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO	SECRETARIO(A) DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
	GESTIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD	• SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO • SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	• SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO • SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
	GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD , PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO(A) DE GOBIERNO
	GESTIÓN DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	DIRECTOR(A) DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

TIP O	NOMBRE DEL PROCESO	DEPENDENCIAS LÍDERES O RESPONSABLES DEL PROCESO	CARGO DEL LÍDER O RESPONSABLE DEL PROCESO
	GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y TIC	SECRETARÍA DE TIC	SECRETARIO(A) DE TIC
APOYO	GESTIÓN JURIDICA	OFICINA JURÍDICA	JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA
	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS	DIRECTOR(A) DE RECURSOS FÍSICOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	OFICINA DE CONTRATACIÓN	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
	GESTIÓN DOCUMENTAL	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS	• DIRECTOR(A) DE RECURSOS FÍSICOS • PROFESIONAL ESPECIALIZADO (GESTIÓN DOCUMENTAL)
	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTUR A TECNOLÓGICA	SECRETARÍA DE LAS TIC	SECRETARIO(A) DE LAS TIC
	GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA	SECRETARÍA DE HACIENDA	SECRETARIO(A) DE HACIENDA
	GESTIÓN Y CONTROL DISCIPLINARIO	OFICINA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO	JEFE DE OFICINA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 21°. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES O LÍDERES DE PROCESOS. Las funciones de los Responsables o Líderes de procesos en el Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI” son las siguientes:

1. Apoyar a la Alta Dirección en la actualización, difusión e implementación de la Políticas necesarias para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas de Gestión y Normas Técnicas que conforman el “SIGAMI”.
2. Coordinar y dirigir las actividades encaminadas a la actualización, difusión, implementación y mejora del proceso a cargo, así como de todos los documentos que lo componen: Caracterización del proceso, Mapas de Riesgos, Matrices de Aspectos e Impactos Ambientales, Matrices de Identificación, Evaluación y Valoración de Peligros, Normograma,



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **3000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Indicadores de Gestión, Procedimientos, Instructivos, Formatos, entre otros.

3. Coordinar y dirigir las actividades de seguimiento y medición del proceso a cargo, con especial énfasis en la medición de indicadores de gestión, autoevaluación del proceso y auditorías internas programadas por el Representante de la Alta Dirección para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y/o la Oficina de Control Interno.
4. Reportar oportunamente ante la Dirección de Fortalecimiento Institucional, las necesidades de ajustes a los documentos que componen el proceso y los aportes que considere necesarios para la mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
5. Reportar a la Dirección de Fortalecimiento Institucional, con una periodicidad SEMESTRAL, los resultados de las actividades de actualización, difusión, seguimiento y evaluación realizadas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
6. Delegar un servidor público de planta, como representante del proceso ante el Comité Técnico “SIGAMI” y proporcionarle los espacios y el tiempo necesario, para desarrollar las actividades de socialización, sensibilización y capacitación, relacionadas con la implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

PARÁGRAFO 1°. En el momento de seleccionar el delegado o Representante ante el Comité Técnico del “SIGAMI”, se debe verificar que los servidores públicos designados cumplan con los siguientes criterios:

- Pertener a la planta de personal de la Entidad, en los niveles Profesional, Técnico o Asistencial.
- Destacarse por su compromiso y responsabilidad con las actividades de mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión.
- Excelentes relaciones interpersonales.
- Conocimientos básicos en Sistemas de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno y demás herramientas administrativas.

PARÁGRAFO 2°. La selección, actualización o modificación de los delegados o Representantes ante el Comité Técnico del “SIGAMI” para cada proceso, corresponde a los Secretarios de Despacho o Jefes de Oficina,



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

quienes deben notificar a la Dirección de Fortalecimiento Institucional su decisión, para proceder a los ajustes requeridos.

ARTÍCULO 22°. COMITÉ TÉCNICO DEL “SIGAMI”. Créese el Comité Técnico del “SIGAMI, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Director(a) de Fortalecimiento Institucional – Secretaría de Planeación
- Profesional Especializado, adscrito a la Dirección de Fortalecimiento Institucional
- Un representante de cada uno de los Responsables o Líderes de Procesos, de conformidad con el Modelo de Operación por Procesos, definido en el presente Decreto.


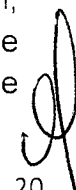
PARÁGRAFO 1°: El Profesional Especializado adscrito a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO 2°: La participación del Representante del Responsable o Líder del Proceso, es de carácter indelegable y debe ser un funcionario de planta. En caso fortuito o por fuerza mayor, el Líder del Proceso deberá informar por escrito al Comité Técnico “SIGAMI”, la persona que asumirá dicho rol de manera transitoria, mientras el delegado permanente se reintegra nuevamente a sus actividades,

PARÁGRAFO 3°: La Oficina de control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 4°. Al Comité Técnico del “SIGAMI”, podrán asistir otros funcionarios, asesores o contratistas, en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, cuando la naturaleza del asunto a tratar, así lo requiera.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL “SIGAMI”. El Comité Técnico del “SIGAMI”, tiene como objetivo principal impulsar y proporcionar el soporte técnico necesario para la documentación, implementación, evaluación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión en la Alcaldía de Ibagué, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; cumple con las siguientes funciones:



20





DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

1. Trabajar en coordinación con los servidores públicos y contratistas de los diferentes procesos de la entidad, en las actividades de implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, diseñando planes y acciones necesarias para el cumplimiento del propósito institucional y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas de Gestión y Normas Técnicas que conforman el "SIGAMI".
2. Estudiar los procesos e identificar la necesidad de crear y mejorar los mismos, presentando las propuestas y ajustes a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación.
3. Elaborar la documentación necesaria para el desarrollo, implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y tramitarse a través de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación, para su aprobación.
4. Apoyar al Responsable o Líder del proceso, en la comunicación interna, en la planificación y documentación del sistema y en la verificación de la mejora continua, ejerciendo la interlocución entre los servidores públicos y contratistas de la dependencia y el Líder.
5. Apoyar las actividades de verificación al cumplimiento y aplicabilidad de los procesos y procedimientos diseñados en la entidad, para que estén acordes con los propósitos y objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas y Normas Técnicas, que conforman el "SIGAMI".
6. Sensibilizar a los servidores públicos y contratistas de las diferentes dependencias, sobre la importancia de la cultura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas y Normas Técnicas, que conforman el "SIGAMI", creando un ambiente que promueva la participación activa y el compromiso de todo el personal.
7. Proponer a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación, las acciones correctivas o de mejora que sean necesarias para asegurar la consistencia, sostenibilidad, sustentabilidad y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y formular recomendaciones tendientes a corregir las no conformidades detectadas en los procesos.
8. Las demás que se encuentren definidas en la normatividad vigente, las establecidas por la Norma Técnica, las que imparta el Departamento

 
21



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Administrativo de la Función Pública y las que asigne el Representante de la Dirección, para el cabal cumplimiento y logro de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.



ARTÍCULO 24°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL “SIGAMI”. El Comité sesionará como mínimo una vez al trimestre de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera. El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Comité Técnico del “SIGAMI”, deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes. La inasistencia sin justificación, al Comité, será considerada causal de mala conducta.

ARTÍCULO 25°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL. El Comité de Gestión Ambiental es la instancia de coordinación de las acciones orientadas a la formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA; encargada de crear o reforzar prácticas de eco eficiencia y manejo ambiental responsable, impulsando iniciativas a partir del desarrollo de los programas ambientales. Conformado por los siguientes integrantes:

- Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo
- Director de Ambiente, Agua y Cambio Climático
- Director de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres
- Director de Fortalecimiento Institucional
- Comandante del Cuerpo de Bomberos o su delegado
- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
- Profesional Especializado Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Dos delegados de la Secretaria Gobierno (uno por Inspección Ambiental y otro por CAPA)

ARTÍCULO 26°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las funciones del Comité serán las siguientes:



22



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DÉCRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

1. Coordinar y estructurar el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo definido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema Integrado de Gestión - SIGAMI y la Norma Técnica Internacional ISO 14001.
2. Definir el Plan de Acción para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el marco de las políticas, objetivos, estrategias y programas definidos.
3. Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué y sobre la normatividad ambiental vigente.
4. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto para el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué.
5. Generar estrategias, acciones y programas encaminados a la mejora continua de la gestión ambiental, por medio de prácticas y objetivos misionales que permitan la construcción de acciones ejemplares, controlando los riesgos ambientales institucionales.
6. Promover espacios de participación, educación y comunicación que permitan reflexionar sobre el papel de la Entidad y sus servidores, en la solución de las problemáticas ambientales, generando una cultura de responsabilidad ambiental.
7. Las demás que se encuentren definidas en la normatividad vigente, las establecidas por la Norma Técnica, las que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública y las que asigne el Representante de la Dirección, para el cabal cumplimiento y logro de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

PARÁGRAFO 1°: El Comité estará presidido por el Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, quien reportará oportunamente a la Dirección de Fortalecimiento Institucional, los avances en la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA,

PARÁGRAFO 2°: El Comité podrá convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación y de implementación de



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DÉCRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos definidos.

PARÁGRAFO 3°: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Director (a) de Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo.



ARTÍCULO 27°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL. El Comité sesionará como mínimo una vez al trimestre de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera.

El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Comité de Gestión Ambiental, deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes. La inasistencia sin justificación al Comité, será considerada causal de mala conducta.

ARTÍCULO 28°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE. El Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible garantiza la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 y de los planes de trabajo establecidos. Este comité será a su vez el equipo técnico de apoyo el cual desarrollará sus actividades de acuerdo a los lineamientos fijados en la normativa vigente. Conformado por los siguientes integrantes:

- Alcalde Municipal (Líder de destino) o su delegado
- Secretario de Desarrollo Económico – Líder de Sostenibilidad
- Secretario de Planeación
- Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo
- Secretario de Cultura
- Secretario de Gobierno
- Secretario de Salud
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones



24



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DÈCRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

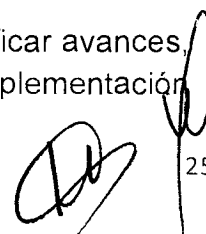
- Representante de la empresa de energía del Tolima
- Representante del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
- Delegado de la Junta de Acción Comunal de la zona certificada o de la comunidad.
- Representante del Consejo Municipal de Turismo
- Secretaria de Infraestructura Departamental
- Representante de CORTOLIMA

PARÁGRAFO 1º. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité, podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder de sostenibilidad la delegación respectiva.

PARÁGRAFO 2º. La Coordinación del Comité de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible 001-1 será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico mediante su Dirección de Turismo, quien podrá apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 29º. FUNCIONES DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE. Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Coordinar y articular las acciones que deban realizar los integrantes de los subcomités de sostenibilidad, ambiental, sociocultural y económico.
2. Garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1.
3. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan de trabajo y plan de capacitaciones del Sistema de Gestión de la Sostenibilidad del Turismo Sostenible.
4. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los programas de sostenibilidad y presentar los informes correspondientes al líder del destino de manera cuatrimestral y/o cuando este lo requiera.
5. Adelantar las acciones necesarias para una adecuada comunicación con los actores del destino.
6. Realizar una reunión cuatrimestral con cada comité, para verificar avances, grado de cumplimiento y obstáculos presentados para la implementación.



25



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ "SIGAMI", SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

y/o ejecución de los programas Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1.

ARTÍCULO 30°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE. El Comité sesionará como mínimo una vez al trimestre de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera.

El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO 1°. El Comité deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes. La inasistencia sin justificación al Comité, será considerada causal de mala conducta.

ARTÍCULO 31°. SUBCOMITES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE. El Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible para su operación tendrá el apoyo de los subcomités ambiental, sociocultural y económico, quienes se encargaran de garantizar el cumplimiento de los requisitos Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 aplicables a cada subcomité. Los Subcomités estarán integrados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 32°. CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITE AMBIENTAL. El Subcomité Ambiental tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales de la Norma Técnica Sectorial NTS TS 001- 01. Estará conformado por los siguientes integrantes:

- Secretario de Ambiente – Líder Ambiental
- Secretario de Salud
- Secretario de Planeación
- Representante de CORTOLIMA (Grupo POT CORTOLIMA – Grupo dirección de desarrollo ambiental – grupo de áreas protegidas)
- Representante de la Policía ambiental
- Representante del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
- Representante de Empresa Energía



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”



- Representante de Interaseo
- Delegado de la Junta de Acción Comunal de la zona certificada o de la comunidad.
- Representante de Parques Nacionales
- Representante de Ibagué Limpia (ingresarlo)

PARAGRAFO 1°. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité, podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder de sostenibilidad la delegación respectiva.

PARAGRAFO 2°. La Coordinación del Subcomité Ambiental será ejercida por la Secretaría de Ambiente, quien podrá apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Subcomité.

ARTÍCULO 33°. FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ AMBIENTAL. Las funciones del subcomité, serán las siguientes:

1. Elaborar en plan de trabajo y plan de capacitaciones anual para el subcomité.
2. Garantizar el cumplimiento del plan de trabajo y plan de capacitaciones anual para el subcomité.
3. Brindar información oportuna al comité técnico sobre el avance y cumplimiento de los programas ambientales
4. Dar cumplimiento a los requisitos ambientales de la norma técnica sectorial.
5. Implementar las medidas necesarias para subsanar los hallazgos identificados dentro del proceso de implementación y durante el sostenimiento de la norma técnica sectorial.
6. Actualizar de acuerdo con el procedimiento la matriz de aspectos e impactos ambientales.
7. Establecer medidas de control para los impactos identificados.
8. Formular e implementar programas de sostenibilidad ambiental de acuerdo con los aspectos e impactos identificados.
9. Hacer seguimiento periódico a los programas establecidos.



27



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

10. Realizar un informe cuatrimestral al Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible sobre los avances en la implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 de la NTS, para la contribución en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU integrados en la Agenda 2030.

ARTÍCULO 34°. CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITE SOCIOCULTURAL. El Subcomité Socio Cultural tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los requisitos socioculturales de la Norma Técnica Sectorial NTS TS 001- 01. Estará conformado por los siguientes integrantes:

- Secretario de Desarrollo Económico – Líder Sociocultural
- Secretario de Cultura.
- Secretario de Gobierno.
- Secretaría Desarrollo Social Comunitario – Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable.
- Representante de Policía de Turismo.
- Delegado de la Junta de Acción Comunal de la zona certificada o de la comunidad.

PARÁGRAFO 1°. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité, podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder de sostenibilidad la delegación respectiva.

PARÁGRAFO 2°. La Coordinación del Subcomité Sociocultural será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico, quien podrá apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Subcomité.

ARTÍCULO 35°. FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ SOCIOCULTURAL. Las funciones del subcomité, serán las siguientes:

1. Elaborar en plan de trabajo y plan de capacitaciones anual para el subcomité.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**


(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

2. Garantizar el cumplimiento del plan de trabajo y plan de capacitaciones anual para el subcomité.
3. Brindar información oportuna al comité técnico sobre el avance y cumplimiento de los programas socioculturales
4. Dar cumplimiento a los requisitos socioculturales de la norma técnica sectorial.
5. Implementar las medidas necesarias para subsanar los hallazgos identificados dentro del proceso de implementación y durante el sostenimiento de la norma técnica sectorial.
6. Actualizar de acuerdo con el procedimiento la matriz de aspectos e impactos socioculturales.
7. Establecer medidas de control para los impactos socioculturales identificados
8. Formular e implementar programas de sostenibilidad ambiental de acuerdo con los aspectos e impactos identificados.
9. Hacer seguimiento periódico a los programas socioculturales establecidos y elaborar un reporte trimestral que será remitido al Comité Técnico de sostenibilidad.
10. Realizar un informe cuatrimestral al Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible sobre los avances en la implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 de la NTS, para la contribución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU integrados en la Agenda 2030.

ARTÍCULO 36°. CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITE ECONÓMICO. El Subcomité Económico tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los requisitos económicos de la Norma Técnica Sectorial NTS TS 001- 01. Estará conformado por los siguientes integrantes:

- Secretario de Desarrollo Económico – Líder de Económico
- Secretario de Gobierno
- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretario de Salud
- Secretario de Hacienda
- Delegado de la Junta de Acción Comunal de la zona certificada o de la comunidad.


29



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”



- Representante de los prestadores turísticos de la zona Certificada

PARÁGRAFO 1°. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité, podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder de sostenibilidad la delegación respectiva.

PARÁGRAFO 2°. La Coordinación del Subcomité Económico será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico, quien podrá apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Subcomité.

ARTÍCULO 37°. FUNCIONES DEL SUBCOMITE ECONÓMICO. Las funciones del subcomité, serán las siguientes:

1. Elaborar en plan de trabajo y plan de capacitaciones anual para el subcomité.
2. Garantizar el cumplimiento del plan de trabajo y plan de capacitaciones anual para el subcomité.
3. Brindar información oportuna al comité técnico sobre el avance y cumplimiento de los programas económicos
4. Dar cumplimiento a los requisitos económicos de la norma técnica sectorial NTS TS 001-1.
5. Implementar las medidas necesarias para subsanar los hallazgos identificados dentro del proceso de implementación y durante el sostenimiento de la norma técnica sectorial.
6. Actualizar de acuerdo con el procedimiento la matriz de aspectos e impactos económicos.
7. Establecer medidas de control para los impactos económicos identificados
8. Formular e implementar programas de sostenibilidad económicos de acuerdo con los aspectos e impactos identificados.
9. Hacer seguimiento periódico a los programas económicos establecidos.
10. Realizar un informe cuatrimestral al Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible sobre los avances en la implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 de la NTS, para la contribución en los


30 



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU integrados en la Agenda 2030.

DESAPARECIO EL ARTÍCULO 30 “SUBCOMITÉ DE INFORMACION, SENCIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN” (REEMPLAZARLO)

DESAPARECIO EL ARTÍCULO 31 “FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ DE INFORMACION, SENCIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN” (REEMPLAZARLO)

ARTÍCULO 38°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD. El Comité de Seguridad, en el marco de lo definido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información, estará conformado por los siguientes integrantes:



- El Secretario de las TIC, quien lo preside.
- El Secretario de Planeación
- El Jefe de la Oficina Jurídica.
- El Director de Fortalecimiento Institucional – Secretaría de Planeación
- El encargado de la Gestión Documental.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.
- El responsable de Seguridad de la información de la entidad.

PARÁGRAFO 1°. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité, podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder de sostenibilidad la delegación respectiva.

PARÁGRAFO 2°. La Coordinación del Comité será ejercida por la Secretaría de las TIC, quien podrá apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 39°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD. Las funciones del comité, serán las siguientes:

1. Coordinar la implementación del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información al interior de la Alcaldía de Ibagué.

 31 



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

2. Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad de la información en Nombre de la Alcaldía de Ibagué.
3. Acompañar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad.
4. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información que sean consistentes con las metas y objetivos de la Alcaldía de Ibagué.
5. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
6. Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad de la información.
7. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
8. Realizar revisiones periódicas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI (por lo menos una vez al año) y según los resultados de esta revisión definir las acciones pertinentes.
9. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información dentro de la entidad.
10. Poner en conocimiento de la entidad, los documentos generados al interior del comité de seguridad de la información que impacten de manera transversal a la misma.
11. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO 40. EQUIPO INTERNO DE ARCHIVO. En el marco del Sistema Integrado de Gestión, se conforma el Equipo Interno de Archivo como instancia de revisión y validación de la información relacionada con la gestión documental del Municipio, para posteriormente ser aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, este equipo estará conformado de la siguiente manera:

1. Secretario (a) de las TIC o su delegado
2. Secretario (a) Administrativa o su delegado
3. Secretario (a) de Planeación o su delegado
4. Jefe de Oficina Jurídica o su delegado
5. Jefe de Oficina de Control Interno o su delegado
6. Director (a) de Recursos Físicos
7. Profesional Especializado del Grupo de Gestión Documental
8. Profesional Grupo de Gestión Documental



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. **1000 0176**

(**30 ABR 2021**)

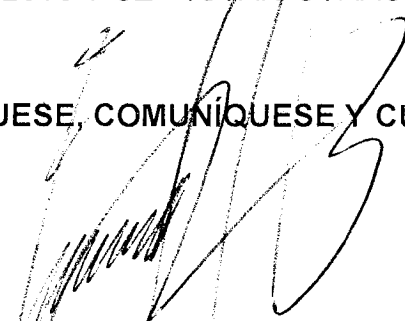
“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 1000-0891 DE 2019, REFERENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

9. Director (a) de Fortalecimiento Institucional

PARÁGRAFO ÚNICO: A la reunión del equipo asistirán los delegados de las dependencias y/o procesos que tengan injerencia en los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente el capítulo 2, 3 y 4 del Decreto 1000-0891 del 26 de agosto de 2019 **“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA, SE DEROGA EL DECRETO 1000-0518 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

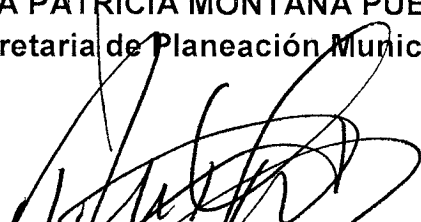
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal



DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaria de Planeación Municipal



ANDREA MAYORAL ORTIZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Edwin León Cossio Ospina/Profesional/Secretaría de Planeación
Ivonne Maritza Rivera Espitia/Contratista/Secretaría de Planeación
Revisó: Josué Rojas Guerrero/Director de Fortalecimiento Institucional/Secretaría de Planeación
Jorge Mario Calderón/Contratista/Secretaría de Planeación